

DECRETO N°

621

ANTOFAGASTA,

20 ENE. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro N° UES/224, de 12 de enero de 2012, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización de Convenio de Cooperación Científica - Tecnológica, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad Austral de Chile.
2. Que, se acompaña en documentos adjuntos anexo N° 1, Acuerdo de Participación de Oscar Zúñiga y Alberto Olivares de la Universidad de Antofagasta, el cual se archiva conjuntamente con el presente Decreto, del cual pasan a formar parte.
3. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, Convenio de Cooperación Científica - Tecnológica, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad Austral de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA- TECNOLÓGICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En la ciudad de Valdivia, a 21 de Noviembre del 2011, entre la Universidad de Antofagasta, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, con domicilio en la ciudad de Antofagasta, Avenida Angamos N° 601, en adelante indistintamente la "Universidad Contraparte", y por otra, la Universidad Austral de Chile, Corporación de Derecho Privado, Rol Único Tributario número ochenta y un millones trescientos ochenta mil quinientos guión seis, y en su representación el Sr. VICTOR CUBILLOS GODOY, cédula nacional de identidad número 6.229.950-9, en su calidad de Rector, domiciliado en Independencia número seiscientos cuarenta y uno de Valdivia, en adelante e indistintamente, "UACH", se conviene el presente Convenio de Cooperación Científica-Tecnológica, a través del Proyecto de investigación denominado "Desarrollo biotecnológico para el cultivo sustentable del pulpo patagónico (*Enteroctopus megalocyathus*), "FONDEF D09I1153, en adelante "el Proyecto":

PRIMERO: ANTECEDENTES

La UACH es la única institución ejecutora del Proyecto

SEGUNDO.- ACUERDO

Por cuanto, las partes desean establecer este Convenio para la realización de los compromisos firmados por la UACH y la Universidad Contraparte dentro del marco del Proyecto. Se deja constancia que el convenio antes aludido, se adjunta como Anexo 1, documento que se entiende forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

En consecuencia las partes acuerdan obligarse legalmente mediante los términos y condiciones expuestas a continuación:

UNIVERSIDAD CONTRAPARTE

1) La Universidad Contraparte se compromete a entregar las facilidades mencionadas en el Acuerdo de Participación que se adjunta en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

2) La Universidad Contraparte se preocupará de rendir sus aportes no incrementales e incrementales, tal como están comprometidos (Anexo N° 1).

3) La Universidad Contraparte manifiesta su voluntad de trabajar en la consolidación del Proyecto, y nombra como coordinador para esta actividad al investigador Sr. Alberto Nicolás Olivares Paz.



4) La Universidad Contraparte contrae la obligación de respetar la propiedad intelectual de la UACH. Además, asume la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que sus investigadores, profesionales o estudiantes, que participen en el Proyecto, comuniquen o transfieran tal información o resultados sin autorización previa de la UACH.

UACH

1) La UACH se obliga a desarrollar a cabalidad el Proyecto, para lo cual destinará personal en la cantidad e idoneidad necesaria y suficiente; facilitará gratuitamente el uso de los laboratorios y las demás instalaciones que se requieran; y realizará a su cargo y costo todas las actividades, gestiones y estudios que sean necesarios para la completa ejecución del mismo, de acuerdo al seguimiento y control de FONDEF.

2) La coordinación general del Proyecto recaerá en el investigador Sr. Iker Uriarte Merino, quién mantendrá informado al coordinador de la Universidad Contraparte participante en esta Iniciativa de investigación y desarrollo.

3) La UACH dará acceso gratuito a los participantes de la Universidad Contraparte y sus invitados a los talleres que se organicen en el marco del Proyecto.

4) Los resultados del proyecto podrán ser publicados en revistas científicas nacionales o internacionales, y podrán ser objeto de presentaciones científicas en conjunto con los investigadores de la Universidad Contraparte, bajo reserva de eventuales plazos de confiabilidad relativos al licenciamiento o transferencia tecnológica de alguno de ellos.

5) Los investigadores y personal de la UACH y Universidad Contraparte quedan sujetos a las reglas vigentes en sus administraciones respectivas.

6) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el proyecto pertenecen a la UACH e investigadores que lo generen, según lo normado en su reglamentación interna. La Universidad Contraparte tendrá opción preferencial a utilizar los resultados del proyecto, los que habrá tenido oportunidad de probar a lo largo de su desarrollo mediante la Interacción con el equipo científico del mismo.

7) Las partes acuerdan que la entidad a cargo de la resolución de conflictos es el Directorio del Proyecto, y en segunda instancia el Director de Investigación y Desarrollo de la UACH.

El presente Convenio no tiene caducidad hasta finalizado el proyecto, a no ser que alguna de las partes quiera denunciarlo, lo que se habrá de comunicar ~~por escrito~~ a la otra parte con seis meses de antelación.



TERCERO

En señal de conformidad, las partes firman 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas.

La personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio nº2696-2010

La personería de Don Luis Alberto Loyola Morales, que actúa como representante de la Universidad de Antofagasta, para todos los efectos legales, consta en Decreto Supremo Nº 332 del año 2010 del Ministerio de Educación Pública.

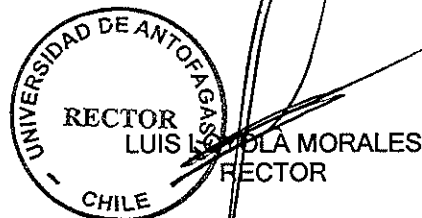
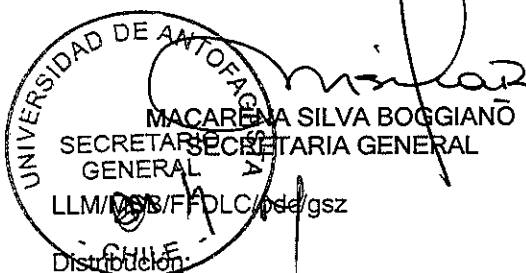
Para constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Víctor Cubillos Godoy, Rector Universidad Austral.

1, Acuerdo de Participación de Oscar Zúñiga y Alberto Olivares de la Universidad de Antofagasta, el cual se archiva conjuntamente con el presente Decreto, del cual pasan a formar parte.

2.- ADJUNTESE, documentos acompañados, anexo N°

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Dirección de Gestión de la Investigación
Departamento de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias

